



CONVENIO DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "CEDH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **DR. LUIS FERNANDO RENTERÍA BARRAGÁN**, Y POR OTRA, LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, EN LO SUCESIVO "CEDIS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU COORDINADOR GENERAL, **DR. ABEL LEYVA CASTELLANOS**, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONVENIO QUE LAS PARTES SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, establece que la Federación, los Estados y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos, disposición que quedó adherida al artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano Sonora, tras la reforma de fecha 17 de Diciembre de 2010.

Por otra parte, la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora, señala que las autoridades estatales y municipales en el ejercicio de sus atribuciones, respetarán íntegramente la dignidad y derechos individuales de los pueblos y comunidades indígenas, por lo que la política de desarrollo social del Poder Ejecutivo del Estado estará orientada al mejoramiento integral de la calidad de vida de los pueblos y comunidades indígenas de Sonora.

Para promover la igualdad de oportunidades de los integrantes de los pueblos indígenas en el Estado, y garantizar el disfrute pleno de sus derechos sociales al trabajo, a la salud, a la educación, a promover su desarrollo económico, a la vivienda, a los servicios públicos básicos de calidad, entre otros, se requiere la participación directa de sus integrantes en el diseño y ejecución de proyectos, programas, acciones y estrategias.

Aun cuando los esfuerzos institucionales han permitido el impulso a una cultura del respeto a los Derechos Humanos en el Estado de Sonora, se requiere de una coordinación permanente que incremente la presencia conjunta de LAS PARTES en las comunidades indígenas en el Estado; para lograr esto, se requiere de una coordinación institucional entre la Comisión Estatal de Derechos Humanos y la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, a fin de establecer las bases y los procedimientos para promover que los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas en el Estado puedan participar en el diseño y acceso a los programas, proyectos, acciones y estrategias de ambas instituciones.



DECLARACIONES

1.- Declara "CEDH":

I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en relación con lo previsto por los diversos 2º, 2º Bis, 3º y 5º de la Ley que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos, es un Organismo que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio; con la atribución entre otra de promover el estudio, la enseñanza, y divulgación de los Derechos Humanos en el Estado de Sonora.

I.2. Que en virtud de haber obtenido una votación mayor a las dos terceras partes de los Diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, del Congreso del Estado de Sonora, en la sesión celebrada el día 10 de marzo de 2022, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 102, apartado B, párrafo Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo que establece el artículo 127 Bis de la Constitución Política del Estado de Sonora, 10, 11 y 12 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el Congreso del Estado de Sonora, designó a el **Dr. Luis Fernando Rentería Barragán**, para ocupar el cargo de Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para el periodo del 2022 al 2026, bajo acuerdo número 72.

I.3. El **Dr. Luis Fernando Rentería Barragán**, acredita su carácter y personalidad Jurídica, con el acuerdo 72, aprobado el día 10 de marzo del 2022, en el que consta que el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Sonora, le tomó la protesta de ley como Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en cumplimiento a lo dispuesto por el acuerdo 399, aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, con fecha 15 de marzo de 2022.

I.4. Que de acuerdo al artículo 16 fracciones I y VI, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el Dr. Luis Fernando Rentería Barragán, en su función de Presidente de "CEDH", está facultado para ejercer la representación legal del Organismo, y con ello celebrar en los términos de la legislación aplicable, acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los Derechos Humanos, así como con instituciones académicas y asociaciones culturales, para el mejor cumplimiento de sus fines.

I.5. Para efectos jurídicos del presente Convenio General de Colaboración interinstitucional, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Blvd. Luis Encinas Johnson y Periférico Poniente sin número, Colonia El Choyal, Código Postal 83130, en Hermosillo, Sonora.

R

X



2.- Declara "CEDIS":

2.1.- Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a Comisión Estatal de Derechos Humanos de Gobierno, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 49, sección IV, de fecha 16 de diciembre de 2010.

2.2.- Que tiene por objeto identificar, elaborar, diseñar, orientar, coordinar, promover, apoyar, concertar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral sustentable de los pueblos y comunidades indígenas del estado de Sonora, para lo cual, tendrá dentro de sus funciones lo siguiente: "Promover ante las autoridades competentes el cumplimiento de sus demandas y aspiraciones relativas al desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas de Sonora".

2.3.- El Coordinador General de "CEDIS", acredita su personalidad como representante legal, con el nombramiento de fecha 25 de enero de 2023, expedido a su favor por el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora y refrendado por el C. Secretario de Gobierno.

2.4.- Que tiene facultad para suscribir este tipo de convenios de conformidad con los artículos 84 fracción I, de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora, y 20 fracción XI del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, publicado en el Boletín Oficial número 4, sección I, del Gobierno del Estado de Sonora, el 12 de enero de 2012.

2.5.- Que su domicilio legal se encuentra ubicado en calle Londres número 70, entre Tehuantepec y Manuel Z. Cubillas, colonia Centenario de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan su anuencia para celebrar el presente Convenio y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones expresadas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración interinstitucional con el fin de realizar acciones y estrategias encaminadas a observar, promover, difundir, capacitar, y garantizar el respeto de los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas asentados en el Estado de Sonora con un enfoque intercultural.



SEGUNDA.- "CEDH", se compromete a:

- a) Coadyuvar con el programa de capacitaciones dirigido a las instituciones de los Gobiernos del Estado, en materia de derechos de los pueblos y comunidades indígenas que incluya la cosmovisión de los pueblos y comunidades indígenas con un enfoque intercultural.
- b) Promover acciones conjuntas con **"CEDIS"**, de capacitación en materia de derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas, en el marco de los programas de formación de intérpretes y traductores que asistan a las personas indígenas de las instituciones de justicia y servicios de salud pública del estado de Sonora.
- c) Brindar orientación y atención a comunidades y pueblos indígenas en materia de derechos humanos.
- d) Diseñar e implementar programas institucionales que promuevan una cultura de respeto a los derechos humanos, con enfoque intersección e intercultural.
- e) Proporcionar a **"CEDIS"**, el resultado y alcance de las actividades realizadas con datos estadísticos diferenciados.

TERCERA.- CEDIS, se compromete a:

- a) Brindar asesoría técnica en el diseño y ejecución de programas institucionales tendientes a garantizar los derechos humanos de las comunidades y pueblos indígenas.
- b) Canalizar a la **"CEDH"** a las personas de las comunidades y pueblos indígenas cuando requieran y orientación en materia de derechos humanos.
- c) Ser enlace ante autoridades tradicionales indígenas en aquellas acciones interculturales que permitan el cumplimiento del presente convenio.
- d) Diseñar e implementar conjuntamente con **"CEDH"** un programa de capacitaciones dirigido a las instituciones de los Gobiernos del Estado, en materia de derechos de los pueblos y comunidades indígenas que incluya la cosmovisión de los pueblos y comunidades indígenas.
- e) Promover acciones conjuntas con **"CEDH"**, de capacitación en materia de derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas, en el marco de los programas de formación de intérpretes y traductores que asistan a las personas indígenas de las instituciones de justicia y servicios de salud pública del estado de Sonora.
- f) Proporcionar a **"CEDH"** apoyo técnico en la elaboración y promoción de campañas preventivas para eliminar la violencia de género y la trata de personas,



particularmente de niñas, niños y adolescentes de los pueblos y comunidades indígenas.

- g) Proporcionar a **"CEDH"** asesoría técnica respecto de cada una de las comunidades indígenas asentadas en el territorio del estado de Sonora, tales como su ubicación, densidad poblacional, y sobre todo información respecto de traductores(as) autorizados(as) que puedan realizar las traducciones necesarias para elaborar materiales institucionales de divulgación que faciliten el acceso a los derechos de las personas indígenas del estado.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de actividades específicas se elaboraran programas y proyectos que de ser aprobados por **"LAS PARTES"**, se desarrollarán como Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, vigencia, confidencialidad, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

QUINTA.- El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años, iniciando a partir de su suscripción, y podrá revocarse de manera anticipada por cualquiera de **"LAS PARTES"**, mediante escrito que se dirija a la otra, en el que se exprese la fecha en la que dejará de surtir efectos el presente convenio.

SEXTA. DESIGNACIÓN DE ENLACES INSTITUCIONALES.- Para la ejecución del presente Convenio, las **"PARTES"** convienen en designar enlaces institucionales:

Por **"CEDH"**, se designa a la Mtra. Leyla Acedo Ung, Secretaría Ejecutiva.

Por la **"CEDIS"**, se designa a Dra. Carmen Alicia Munguía Vega, Directora de Vinculación y Programación y al Lic. Óscar Alejandro Núñez Montijo, Encargado de la Dirección Jurídica.

Los responsables designados tendrán las siguientes facultades:

- a. Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente Convenio.



- b. Determinar y aprobar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del Convenio.
- c. Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a las instancias que representan; y
- d. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" conviene por la naturaleza de las actividades que se desarrollarán, no existe relación laboral alguna entre el personal involucrado por ambas partes, por lo tanto, no podrán considerarse como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA.- "LAS PARTES" se obligan, a través de los medios de comunicación pertinentes y a su alcance, a desarrollar los programas de difusión que se requiera para que se informe a la sociedad, de los esfuerzos y servicios que se llevarán a cabo para la protección, promoción, estudio y difusión de los derechos humanos, mismos que se brindarán de manera gratuita.

NOVENA.- El presente convenio es producto de la buena fe, razón por la que **"LAS PARTES"** acuerdan que toda controversia que se derive del mismo, será resuelta de común acuerdo entre ellas, pudiendo aplicar cuando alguna de las partes así lo considere, la cláusula quinta del presente instrumento.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO, Y ENTERADAS **"LAS PARTES"** DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2023.

POR "CEDH"


Dr. Luis Fernando Rentería Barragán
Presidente.

POR "CEDIS"


Dr. Abel Leyva Castellanos
Coordinador General.

Buenos días, Dr. Luis Fernando Rentería Barragán, Presidente de la COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.

Sonora, desde nuestro Gobernador del Estado, Dr. Alfonso Durazo Montaña, somos parte de este movimiento mundial por los derechos de los pueblos indígenas...

La convicción política del Gobernador del Estado, es el respaldo total al desarrollo de todos sus derechos a las comunidades indígenas del Estado, que antes habían sido altamente violentados.

El Gobernador del Estado desde este convenio, confirma que los pueblos indígenas son por política y ahora por la vía de los hechos, cuentan con la igualdad en derechos y libertades.

Desde la Comisión Estatal para el Desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas... reiteramos la declaración Universal de los Derechos Humanos y a la Gestión a la importantísima procuración del bienestar de las personas indígenas por parte de la COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, agradecemos la corresponsabilidad desde EMANADA del Presidente López Obrador, puntualmente desde los planes de Justicia para los Yaquis, Comcac, Mayos y Guarijíos, y la atención al desarrollo de las comunidades indígenas por parte del Gobernador Alfonso Durazo, busca con ello, la dignidad y el bienestar de cada etnoregión, de cada comunidad, de cada pueblo, de cada persona.

Desde la Presente vinculación y colaboración interinstitucional garantizamos el alto a las violaciones de los derechos humanos de las etnias, originarias, residentes y en situación de tránsito.

Muchas gracias